



Señor(es):
COMISIÓN REGULADORA DE COMUNICACIONES
Ciudad

Asunto: Precisiones al RITEL 2022

1. “Los productos que sean utilizados en la red para el acceso al servicio de TDT deberán cumplir en los aspectos relativos a la protección de la vida de los usuarios, específicamente en materia de: i) flamabilidad, ii) acidez y toxicidad y iii) densidad de humos, de manera que satisfaga los criterios establecidos en normas técnicas NTC o ISO - IEC o ANSI EIA. En cuanto a los productos que forman parte de la infraestructura consumible de la red para el acceso al servicio de TDT, se podrá demostrar el cumplimiento de los aspectos relativos a la protección de la vida de los usuarios a través de una declaración de conformidad de primera parte.”.

Observación: Las propiedades citadas: flamabilidad, acidez, toxicidad y densidad de humos son requisitos exclusivos de los cables LSZH (LS0H o LSFH), requisitos definidos claramente en las normas ISO/IEC y NTC; por el contrario ANSI, EIA no cubre dicho alcance, mantenerlos en el documento iría en contra vía de los requisitos técnicos solicitados, dado que las normas ANSI habilitan la instalación de cables de tipo PVC y FEP, elementos que continen gases tóxicos como el fluor, yodo, bromo, astato, dichos elementos son componentes halogenados los cuales incluso no son permitidos por las regulaciones locales, ejemplo RETIE, dado que está directamente relacionado con la seguridad de las personas, sumado a lo anterior el grupo de trabajo EIA no se encuentra activo y no hay razón de adicionarlo para dicho alcance.

Por lo anterior, se debe proporcionar claridad de la prueba de flamabilidad, acidez, toxicidad y densidad de humo en conformidad a los estándares Internacionales y Nacionales que cubren dicho alcance, lo anterior facilita el entendimiento mutuo de lo solicitado, a continuación las normas que sugerimos sean adicionadas:

Flamabilidad:

-NTC-IEC 60332-1-3:2017 - 06/12/2017

Basado en Norma IEC 60332-1-3

-NTC-IEC 60332-3-22:2017 - 06/12/2017

Basado en Norma IEC 60332-3-22

Acidez y toxicidad:

-NTC-IEC 60754-1:2017 - 15/11/2017

Basado en Norma IEC 60754-1

-NTC-IEC 60754-2:2017 - 15/11/2017

Basado en Norma IEC 60754-2

Densidad de Humos:

-NTC-IEC 61034-1:2017 - 18/10/2017

Basado en Norma IEC 61034-1

2. “Cantidad de tubos=(Suma del área transversal de los cables definidos en el cálculo de capacidad)/([área interna del tubo]*(1-0,15 * [cantidad de curvas])* 0,5)”

Observación: Para los requisitos de llenado de la tubería las normas Nacionales e Internacionales han configurado un alcance que es común para las instalaciones de comunicaciones de hoy día, ver documentos NTC 6407:2021 -16/06/2021 Basado en Norma ISO/IEC 14763-2 se establecen capacidades de llenado del 40% ver numeral 7.6.1.2.2 , no del 50% como se incluye en la fórmula, agradecemos ajustar y articular los conceptos de red cableada que se usan en nuestro país.

3. “Deberán ser de materiales aprobados con certificado RETIE, y tener un grado de protección IP e IK según el lugar donde vayan a ser instalados, así como disponer de la bornera y barraje apropiado para la conexión del cable de puesta a tierra de la edificación.”

Observación: Los requisitos IK establecen el nivel de protección del recinto para proteger su contenido, dicho estándar es regulado por la ISO/IEC 62262 y define múltiples clasificaciones, dejar el alcance abierto como está actualmente dificulta la selección del componente, por lo anterior agradecemos que los tableros sean clasificados en conformidad al ambiente de instalación y se establezca su nivel de protección IK en conformidad a los requisitos

4. “2.4.1.4. TOMA DE USUARIO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN. Para televisión abierta radiodifundida, cada una de las salidas de las tomas de conexión de usuario al interior del inmueble del usuario final deberá disponer de un conector tipo F hembra con impedancia de 75 Ω que cumpla la norma IEC 61169-24 (Radio-frequency connectors - Part 24: Sectional specification - Radio frequency coaxial connectors with screw coupling, typically for use in 75 Ω cable networks (type F)). Para el caso de inmuebles de uso residencial se dispondrá como mínimo lo siguiente: a) Para inmuebles cuyo precio sea igual o inferior al definido por las normas vigentes que reglamentan el precio de la Vivienda de Interés Social (VIS): se debe dotar 1 de cada 4 espacios habitacionales o fracción con una toma de usuario de Televisión. b) Para inmuebles cuyo precio sea igual o inferior superior al precio definido por las normas vigentes que reglamentan el precio de la Vivienda de Interés Social (VIS) y hasta 280 smmlv; se debe instalar (excluyendo la cocina), una (1) toma de usuario de televisión en cada espacio. c) Para inmuebles con precio superior a 280 smmlv, se debe instalar una (1) toma de usuario de televisión por cada espacio habitacional. d) Se debe instalar como mínimo una (1) toma de usuario de televisión en el salón comunal del inmueble.”

Observación: Para la red de par trenzado que apoya el sistema de televisión de algunos operadores de red cableada en televisión no se especifica los requisitos que debe contemplar el diseñador para la TOMA DE USUARIO DE SEÑAL DE TELEVISIÓN, agradecemos esto sean incorporado y que defina además una clasificación de red mínima de cableado en conformidad a la NTC 6064-1 basado en la ISO/IEC 11801-1 en donde ya se suscriben criterios específicos en normas para Home Cabling (ISO/IEC 11801-4).

Doc_ 192-22

Date of issue: 13/04/2022



Technical Manager Andean Region